



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## Obispado de Leon.

---

### GOBIERNO ECLESIASTICO.

*Edicto para concurso de curatos de patronato.*

**NOS EL D.<sup>r</sup> D. JOAQUIN BARBAGERO**, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Leon, Conde de Colle, Señor de los lugares de las Arrimadas y Vegamian, &c., &c.

**HACEMOS SABER:** Que debiendo proveerse los curatos que hubiesen vacado despues del 1.<sup>o</sup> de Julio del presente año, de Patronato laical, en opositores aprobados en concurso abierto en la diócesis respectiva con arreglo á lo prevenido en el artículo 26 del Concordato, habiendo en la actualidad algunos vacantes de esta clase en nuestro

Obispado, á fin de que por falta de este requisito no quede coartada la facultad de los Patronos legos presenteros, hemos dispuesto abrir concurso en los dias 19 y 20 de Diciembre próximo, con el solo objeto de que puedan habilitarse los que hayan de ser nombrados para dichos curatos vacantes ó que vacaren de la misma procedencia. Los que pretendan habilitarse para este objeto deberán presentar en nuestra Secretaría de Cámara 8 dias antes de dar principio á los ejercicios sus solicitudes con la partida de bautismo, documentos justificativos de su carrera literaria, grados y servicios prestados en el ministerio sacerdotal, si fuesen Sacerdotes, y los que



no sean de nuestra diócesis, testimoniales de sus respectivos Prelados.

El exámen consistirá en dos ejercicios: en el primero, que tendrá lugar el día 19, en el local designado al efecto, se contestará por escrito en el término de cuatro horas á las preguntas de Teología moral, que en el acto se entregarán.

El ejercicio del segundo día versará sobre la traducción al castellano de un párrafo del Catecismo de S. Pio V., y composición en el acto de una plática doctrinal sobre la materia del mismo párrafo también en el término de cuatro horas: durante los ejercicios ninguno podrá salir del local designado, ni hablar con persona alguna. Y para que este nuestro edicto llegue á noticia de los interesados mandamos que además de fijarse en el sitio acostumbrado se inserte en el *Boletín del clero* y se remita testimonio de él al Sr. Gobernador de esta Provincia á fin de que se sirva mandar se inserte en el *Oficial* de la misma.

Dado en Leon, firmado

de nuestra mano, refrendado por nuestro Secretario de Cámara, y sellado con el mayor de nuestras armas á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.  
=Joaquin Obispo de Leon.=  
Por mandado de S. S. Illma. el Obispo mi Señor.=Dr. Justo Barbagero, Secretario.

## CIRCULAR

SOBRE EL PAGO Y RECAUDACION DE LOS FONDOS DE CRUZADA.

Destinados los productos del ramo de Cruzada al sostenimiento del culto y dotación de las fábricas, y los del indulto cuadregesimal al socorro de los establecimientos de beneficencia y actos de caridad á juicio prudente de los Prelados, se hace en extremo urgente su mas pronta y cumplida recaudacion. Trascurrido ya el plazo en que ha debido verificarse el pago de los sumarios espendidos en el presente año, son muy pocos los colectores de los pueblos que lo han realizado, resultando de esta indolencia y abandono



de una obligación tan sagrada, que ni pueda atenderse á las perentorias necesidades de las fábricas, ni puedan ser socorridos los establecimientos de beneficencia, ni sea dado á Nos ejercer los actos de caridad que demandan con instancia las numerosas necesidades privadas de esta ciudad y pueblos del obispado. Siéndonos bien conocida la piedad de la parte mas numerosa de los fieles de nuestra diócesis, y su deseo de que en sus parroquias respectivas se haga el servicio de las funciones religiosas con el mayor decoro posible, y teniendo por otra parte algunas pruebas de su celo y caridad en socorrer las necesidades públicas y privadas, no podemos atribuir la indolencia que queda notada á otra causa que á la de no saber la inversion que se da á los productos de Cruzada. Sepan, pues, que estos constituyen un depósito sagrado garantido en forma bajo nuestra especial intervencion para proveer con él á que en las iglesias arda siempre una lámpara ante el Señor Sacramentado, haya el surtido necesaria-

rio de cera para la celebracion de los Santos misterios, se repongan los ornamentos sagrados, se atienda en cuanto sea posible al aseo y limpieza del templo, y se precava su deterioro ó ruina. ¿Puede darse una inversion mas aceptada á los ojos de Dios, y mas agradable á la piedad de los fieles? Sepan tambien que los productos del indulto cuadregesimal están destinados bajo nuestra exclusiva vigilancia á socorrer á los pobres expósitos y enfermos en los hospitales, á enjugar las lágrimas de los pobres artesanos que no pueden ganar un jornal, ó de labradores desgraciados que han sufrido la pérdida de alguna res de su yunta, ó se encuentran sumidos en la indigencia por haberse incendiado sus casas con toda su fortuna, como acaba de suceder á tres infelices vecinos de Ciguera. ¿Puede darse una inversion mas benéfica y conforme á los sentimientos de un corazon cristiano? Hacemos pues un llamamiento á la conciencia de los fieles, escitándoles con la mas viva instancia á que se apresuren á to-



mar los sumarios de Cruzada y de carne, no solamente para participar de las inapreciables gracias espirituales que conceden, sinó tambien para que concurriendo con la módica limosna señalada, cooperen á que en las iglesias se tribute al Soberano dispensador de todos los bienes el culto que le es debido, y á que se socorra al desvalido y necesitado. Hacemos tambien un llamamiento á la conciencia de los colectores encareciéndoles la apremiante necesidad de recaudar las limosnas de los sumarios espendidos y consignar su importe en la Administracion del ramo en el término preciso de un mes, si desean evitar las medidas de apremio que por su morosidad habremos de adoptar no sin grave sentimiento nuestro. Finalmente encargamos y rogamos á nuestros amados y respetables hermanos los curas párrocos y vicarios que despues de leer esta circular á los fieles al ofertorio de la misa en el primer dia festivo, les exhorten y esciten á su puntual y debido cumplimiento, cooperando al efecto con

su acostumbrado celo y diligencia.

Dada en Leon á 17 de Noviembre de 1853. = Joaquin Obispo de Leon.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

*Edicto para la provision de curatos.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Opositores aprobados en el último concurso general, y que no han sido colocados, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten por sí, ó por medio de sus procuradores, á firmar á los curatos vacantes siguientes: -Urbano de 1.<sup>er</sup> ascenso, Calaveras de arriba.-Idem de entrada, Renedo de Valderaduey.-Rurales de 1.<sup>a</sup> clase y de 1.<sup>er</sup> ascenso, Tolivia de abajo, y Cegoñal.-Idem de entrada, Las Heras.-Rurales de 2.<sup>a</sup> clase, Ribota y Retuerto: como igualmente á todos los que vacaren hasta que se hagan las propuestas para esta tercera provision.



Y para que llegue á noticia de los interesados, de órden de S. S. Illma. el Obispo mi Señor, se fija el presente edicto en el sitio de costumbre, y se manda insertar en el Boletín del Clero del Obispado. Leon y Noviembre diez y seis de mil ochocientos cincuenta y tres.—Dr. Justo Barbagero, Secretario.

#### PROVISIONES ECLESIASTICAS.

S. M. la REINA (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para las prebendas y beneficios de las iglesias metropolitanas y sufragáneas que á continuación se espresan á los sujetos siguientes:

#### CANONGIA DE METROPOLITANA.

SEVILLA.—Para la canongía vacante por fallecimiento de don Miguel Pomar á don José María Rull, canónigo de la iglesia catedral de Cádiz, calificado y clasificado por la cámara.

#### DIGNIDAD DE SUFRAGANEA.

CADIZ.—Para la dignidad de arcepreste, segunda silla, vacante desde el primer arreglo del personal por la no aceptación de don Marcos Aniano Gonzalez, á don Damian Carrasco, capellan real de los reyes católicos de la de Granada.

#### CAPELLANIAS REALES.

GRANADA.—Para la capellanía real de los reyes católicos, vacante por el anterior nombramiento de don Damian Carrasco para dignidad de la catedral de Cádiz, á don Antonio José Carrillo, canónigo electo de la de Lérida.

SEVILLA.—Para la capellanía real de San Fernando, vacante por fallecimiento de don Pedro Berenguer, á don Francisco de Paula Villoslada, beneficiado de la metropolitana de Granada, calificado y clasificado por la cámara.

#### CANONGIAS DE SUFRAGANEA.

LERIDA.—Para la canongía vacante por nombramiento del electo don Antonio José Carrillo para una capellanía real de los reyes católicos de Granada, á D. Salvio Bauchs, en premio de los servicios que prestó como capellan de ejército durante el memorable sitio de la ciudad de Gerona.

MENORCA.—Para la canongía vacante por nombramiento de don Vicente Fierro para igual pieza de la de Lugo, á don Juan Escacena, capellan de la colegiata de Osuna.

#### BENEFICIO DE METROPOLITANA.

GRANADA.—Para el beneficio vacante por el nombramiento de don Francisco de Paula Villoslada para una capellanía real de San Fernando de Sevilla, á don José García, presbítero esclaustrado de la misma diócesis de Granada.

#### BENEFICIOS DE OFICIO.

SALAMANCA.—Para el beneficio sochantría de dicha iglesia, á don Lucas Lopez, presbítero, propuesto por el reverendo obispo, previa oposición.



VALLADOLID.-Para el beneficio contralto de esta iglesia, que ha de erigirse en metropolitana, á don Gregorio Quijada, presbítero, propuesto en primer lugar por el reverendo obispo, prévia oposicion.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Real cámara eclesiástica.*

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Calahorra por fallecimiento de D. Manuel Navas, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno y comprende á los canónigos de oficio de colegiadas que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia, que teniendo grado mayor, cuenten cuatro años y medio, ó sin él seis de servir á sus respectivas iglesias; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.

—De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

Debiendo proveerse un beneficio asistente en la iglesia catedral de Urgel por fallecimiento de D. Juan

Batló, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á él, y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 11 y 12 del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno y comprende á los párrocos de curato urbano, que teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven 32 meses de servicio en el ministerio parroquial, ó á lo menos cuatro años en defecto de aquel grado; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.

—De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Málaga por nombramiento de don Juan Nepomuceno Escudero para la doctoral de Sevilla, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 8.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno y comprende á los canónigos



de oficio de colegiatas que lleven treinta y dos meses de residencia, y á los de gracia que teniendo grado mayor, cuenten cuatro años y medio ó seis en su defecto; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.

= De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Albarracin, que ha de reducirse á colegiata, por fallecimiento de don Pedro Muñoz, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reunan los requisitos prevenidos por el artículo 9.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno y comprende á los beneficios de iglesias sufragáneas, que teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven tres años de residencia ó cuatro en defecto de aquel; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.

= De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de arcipreste en la iglesia catedral de

Málaga por fallecimiento de don Lorenzo Sanchez Cuesta, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 6.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 que exige sean propuestos:

1.º Los canónigos de oficio de iglesias sufragáneas que lleven cuatro años de residencia, y los de gracia que con grado mayor cuenten seis, ó sin él siete y medio de servicio.

2.º Los párrocos que teniendo grado mayor lleven nueve años, de los que uno y medio hayan sido en curatos de término ó tres en ascenso; ó en defecto de aquel hayan desempeñado sus curatos por espacio de once años y tres meses.

3.º Los jueces y provisos que con real auxilioria hayan ejercido jurisdiccion por espacio de nueve años.

4.º Los fiscales de los mismos tribunales que tengan once años y tres meses de servicio.

5.º Los catedráticos de teología y jurisprudencia de Universidades y seminarios centrales que hayan desempeñado sus cátedras por término de nueve años.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.

= De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.



# TABLA

de los Sermones que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral desde la primera Dominica de Adviento del presente año hasta el Miércoles de Ceniza del próximo de 1854.

## SERMONES.

Dominica 1. <sup>a</sup> de Adviento. . . . .	EVANGELIO: <i>Erunt signa in sole, &amp;c.</i>
Dominica 2. <sup>a</sup> de Adviento. . . . .	Ev. <i>Tu es, qui venturus est, &amp;c.</i>
Dia de la Purísima Concepcion. . . . .	Ev. <i>Beatus venter, &amp;c.</i>
Dominica 3. <sup>a</sup> de Adviento (DE DESA- GRAVIOS). . . . .	Ev. <i>Caro mea vere est cibus, &amp;c.</i>
Dominica 4. <sup>a</sup> de Adviento. . . . .	Ev. <i>Parate viam Domini, &amp;c.</i>
Dia de la Natividad de N. S. J. . . . .	Ev. <i>In principio erat verbum, &amp;c.</i>
Dia de la Adoracion de los Reyes.	Ev. <i>Cum natus esset Jesus, &amp;c.</i>
Dia de la Purificacion de N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> . . . . .	Ev. <i>Postquam impleti sunt, &amp;c.</i>
Dominica de Septuagésima. . . . .	Ev. <i>Simile est regnum caelorum, &amp;c.</i>
Dominica de Sexagésima. . . . .	Ev. <i>Cum turba plurima, &amp;c.</i>
Dominica de Quincuagésima. . . . .	Ev. <i>Ecce ascendimus Jerosolymam, &amp;c.</i>

## SRES. ORADORES.

Sr. D. Jacinto Argüello y Rosado.
Dr. D. Baltasar Rodriguez, Cura del Salvador del Nido.
Sr. D. Diego Hernandez, Coadjutor de S. Martin.
Sr. Magistral.
Sr. D. Francisco Miguel Lopez, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.
Sr. Magistral.
Sr. Magistral.
Dr. D. Justo Barbagero, Canónigo y Secretario de S. S. Illma.
Sr. D. Lázaro Hernandez, Vicario de S. Pedro de los Huertos.
Sr. D. Francisco Miguel Lopez.
Sr. D. Victoriano Arranz, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.

El Ilustrísimo Sr. D. JOAQUIN BARBAGERO, Obispo de esta Diócesis, concede 40 dias de indulgencia á todos los fieles que concurren devotamente á oír cada uno de los espresados Sermones.